Página 1 de 10	
F SG 402-002	

Rev. 0

## **ACTO DE GERENCIA**



## **GERENCIA GENERAL**

I. ÁREA:

GERENCIA GENERAL

II. ACTO:

003

III. FECHA:

marzo 27 de 2019

IV. PREÁMBULO:

La Gerente General del Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A. ESP, en uso de sus facultades legales y especialmente las otorgadas por los estatutos internos de la empresa; en atención a las siguientes consideraciones, procede a actualizar las tarifas del servicio de acueducto y de otros servicios complementarios que presta el Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A ESP a partir de la vigencia 2019.

## V. CONSIDERANDO:

- 1. Que el amb S.A. ESP. como empresa de Servicios Públicos Domiciliarios tiene libertad regulada en la aplicación de sus tarifas conforme lo establecido en el artículo 367 de la Constitución Política de Colombia, Título VI de la Ley 142 de 1994 y los criterios y metodologías trazados por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA.
- Que le corresponde a la Junta Directiva del amb S.A. ESP., según sus estatutos fijar las tarifas para los servicios públicos domiciliarios que presta la empresa conforme a lo regulado por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA, la Ley 142 de 1994 y sus decretos reglamentarios.
- 3. Que la Junta Directiva del amb S.A ESP., tal y como consta en Acta Nº 834, aprobó mediante voto sucesivo por escrito la modificación al Estudio de Costos y Tarifas con base en lo dispuesto en la Resolución CRA 860 del 11 de diciembre del 2018, donde se dio respuesta a la actuación administrativa emitiendo los puntajes de Eficiencia Comparativa PDEA a aplicar a los costos administrativos y operativos del amb para determinar la tarifa a los usuarios del servicio de acueducto.
- **4.** Que como consecuencia de la anterior aprobación se establecieron los siguientes costos de referencia: Cargo Fijo \$8.684,15 suscriptor/mes, Cargo por consumo \$2.211,06 (\$/m³) a pesos de abril de 2018, los cuales se aplicaron a los consumos del mes de diciembre de 2018 y en lo sucesivo.
- Que en el artículo 125 de la Ley 1450 de 2011, el cual continua vigente según lo dispuesto en el artículo 267 de la Ley 1753 de 2015, por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo País"; establece los Subsidios y Contribuciones máximos para los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo fundamento legal del presente acto.
- 6. Que los Concejos Municipales de Bucaramanga, Floridablanca y Girón, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 632 de 2000, los Decretos MAVDT 1013 de 2005 y 4924 de 2011 del Ministerio de Vivienda.

Página 2 de 10 F SG 402-002

Rev. 0

## **ACTO DE GERENCIA**



### **GERENCIA GENERAL**

Ciudad y Territorio, definieron mediante Acuerdo Municipal, los porcentajes de Subsidios y de Aportes Solidarios a aplicar en las Tarifas de Servicio de Acueducto, según la siguiente tabla:

	PORCENTAJE I	DE SUBSIDIO ( - ) O APOR	TE SOLIDARIO
SUSCRIPTOR	Bucaramanga Acuerdo Municipal No. 030 de 30/Dic./2016 Vigencia Fiscal 2017 – 2021	Floridablanca Acuerdo Municipal No. 38 de 23/Oct. /2018 Vigencia Fiscal 2019	Girón Acuerdo Municipal No. 089 de 25/Mar./2019 Vigencia Fiscal 2019
Estrato 1	-50%	-45%	-30%
Estrato 2	-30%	-30%	-25%
Estrato 3	-10%	-5%	-5%
Estrato 4	0%	0%	0%
Estrato 5	50%	50%	50%
Estrato 6	60%	60%	60%
Oficial	0%	0%	0%
Comercial	50%	50%	50%
Industrial	30%	30%	30%
Especial	0%	0%	0%
Temporal	50%	60%	50%
Pilas Públicas	-70%	-70%	-50%

- 7. Que el amb S.A. ESP presta otros servicios por actividades complementarias que se requieren para la captación de agua, su procesamiento, tratamiento, almacenamiento, conducción y transporte, de conformidad con lo señalado en el artículo 14 de la Ley 142 de 1994.
- **8.** Que es necesario actualizar el valor de algunos de los demás servicios que presta el Acueducto, tomando como base el IPC nacional a 31 de diciembre de 2018 o el porcentaje de incremento del salario mínimo mensual legal vigente para el año 2019, según sea el caso.
- **9.** Que el índice de precios al consumidor (IPC) registrado por el DANE a 31 de diciembre de 2018 fue del 3.18%.
- **10.** Que el incremento del salario mínimo legal para el año 2019, es del 6% fijado por Decreto del Gobierno Nacional.
- **11.** Que es conveniente disponer de una fuente de información actualizada y de fácil consulta, no sólo para los fines administrativos del amb S.A. ESP., sino también para los de los suscriptores que la requieran.

### VI. DECIDE:

**PRIMERO.** Establecer las Tarifas vigentes por concepto de Cargo Fijo (\$/suscriptor-mes) y Cargo por consumo (\$/m³) del Servicio Público Domiciliario de Acueducto ofrecido a los suscriptores de los Municipios de Bucaramanga, Floridablanca y Girón, así:

Página 3 de 10 F SG 402-002 Rev. 0

## **ACTO DE GERENCIA**



### **GERENCIA GENERAL**

USO RESIDENCIAL		ESTRATO 1		ESTRATO	ESTRATO 2-	ESTR	АТО З			
USO RESIDENCIAL	B/MANGA	FLORIDA	GIRÓN	2- GIRON	BGA Y F/DA	B/MANGA	F/DA-GIRÓN	ESTRATO 4	ESTRATO 5	ESTRATO 6
SUBSIDIO/CONTRIBUCIÓN	-50%	-45%	-30%	-25%	-30%	-10%	-5%	0%	50%	60%
CARGO FIJO (\$/Susc. Mes)	4.342,08	4.776,28	6.078,91	6.513,11	6.078,91	7.815,74	8.249,94	8.684,15	13.026,23	13.894,64
CONSUMO BÁSICO (\$/m3)	1.105,53	1.216,08	1.547,74	1.658,30	1.547,74	1.989,95	2.100,51	2.211,06	3.316,59	3.537,70
CONS. COMPLEMENTARIO (\$/m3)	2.211,06	2.211,06	2.211,06	2.211,06	2.211,06	2.211,06	2.211,06	2.211,06	3.316,59	3.537,70
CONS. SUNTUARIO (\$/m3)	2.211,06	2.211,06	2.211,06	2.211,06	2.211,06	2.211,06	2.211,06	2.211,06	3.316,59	3.537,70

USO NO RESIDENCIAL	COMERCIAL	INDUSTRIAL	OFICIAL	ECDECIAL	TEMP	ORAL	PILAS PÚ	BLICAS
OSO NO RESIDENCIAE	COMERCIAE	INDUSTRIAL	OFICIAL	ESPECIAL	BGA-GIRÓN	FLORIDA	BGA-F/DA	GIRÓN
SUBSIDIO/CONTRIBUCIÓN	50%	30%	0%	0%	50%	60%	-70%	-50%
CARGO FIJO (\$/Susc. Mes)	13.026,23	11.289,40	8.684,15	8.684,15	13.026,23	13.894,64	2.605,25	4.342,08
CARGO CONSUMO (\$/m3)	3.316,59	2.874,38	2.211,06	2.211,06	3.316,59	3.537,70	663,32	1.105,53

**PARÁGRAFO PRIMERO:** A las anteriores tarifas se les aplicarán los porcentajes de Subsidios y de Aportes Solidarios en concordancia con el artículo 99 de la Ley 142 de 1994, artículos 99 y 104 de la Ley 1151 de 2007 y con el Decreto MAVDT 057 de 2006 y los Acuerdos Municipales respectivos para cada Municipio.

**SEGUNDO.** Fijar los costos directos por aportes de conexión para nuevos suscriptores a partir de la vigencia 2019 de acuerdo al uso y categoría así:

RI	ESIDENCIAL
ESTRATO	APORTES DE CONEXIÓN
Estrato 1	\$ 233.491,18
Estrato 2	\$ 388.763,67
Estrato 3	\$ 661.016,48
Estrato 4	\$ 777.487,10
Estrato 5	\$ 1.166.233,22
Estrato 6	\$ 1.321.300,38

	RESIDENCIAL
DIÁMETRO ACOMETIDA	APORTES DE CONEXIÓN
1/2"	\$ 1.166.233,22
3/4"	\$ 2.663.551,46
1"	\$ 4.044.455,83
Mayores de 1"	\$ 4.791.057,02

**PARÁGRAFO PRIMERO:** A las Pilas Públicas no se les cobrará Aportes de Conexión. A los inmuebles clasificados en el Uso Especial se les liquidarán los Aportes de Conexión con la misma tarifa establecida por este concepto para el Estrato 4 del Uso Residencial.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Financiación de los Aportes de Conexión: Para los estratos 1, 2 y 3 el período de financiación de los Aportes de Conexión será hasta de treinta y seis (36) meses. La cuota inicial mínima para los estratos 1 y 2 será del 15% y para el estrato 3 del 20%. Los estratos 4, 5 y 6 y los Usos Comercial, Industrial, Oficial y Especial no tendrán opción de financiar este concepto, excepto por autorización de la Gerencia General.

Página 4 de 10	
F SG 402-002	0.00
Rev. 0	

## **ACTO DE GERENCIA**



#### **GERENCIA GENERAL**

**PARÁGRAFO TERCERO:** Los nuevos suscriptores vinculados a través de solicitudes con proyecto hidráulico deberán cancelar el valor de los Aportes de Conexión para la totalidad de unidades que componen dicho proyecto, independientemente de la existencia de instalaciones antiguas.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Los aportes de conexión que correspondan a nuevos desarrollos urbanísticos o constructivos que requieran uso temporal con proyecto hidráulico, se les aplicará la tarifa No Residencial de acuerdo al numeral segundo de la parte decisoria del presente acto.

**PARÁGRAFO QUINTO:** Cuando existan acometidas antiguas del servicio de acueducto y el inmueble sea objeto de reconstrucción, modificación o segregación, el derecho al servicio quedará asignado a aquella sección del inmueble por donde se encuentre instalada la acometida y por tanto, no será objeto del cobro del aporte de conexión.

**TERCERO.** Fijar los siguientes valores para la vigencia 2019, por concepto de suspensión y reinstalación del servicio de Acueducto., en cumplimiento de la Resolución CRA 424 de 2007, así:.

✓ Valor Suspensión

\$ 11.594 (1.4% sobre el SMMLV)

√ Valor reinstalación

**\$ 9.937** (1.2% sobre el SMMLV)

**CUARTO**. Fijar los costos directos de mano de obra por conexiones y arreglos de instalaciones domiciliarias así:

VALOR / HORA				
Hora Ordinaria	\$ 34.246,48			
Hora Extra Diurna	\$ 42.808,10			
Hora Extra Nocturna	\$ 59.932,40			
Hora Extra Diurna Festiva	\$ 77.055,64			
Hora Extra Nocturna Festiva	\$ 94.178,88			

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los costos de materiales, se cargarán según reporte de materiales utilizados por los ejecutores de la reparación y liquidación por parte de Almacén General.

QUINTO. Establecer el precio de venta de los medidores en los siguientes valores, incluido el IVA, así:

ÍTEM	TIPO	CARACTERÍSTICAS	CLASE	DIAM	LONGITUD	VR. VENTA INCLUIDO IVA
1	Velocidad	Chorro Único	R-160	1/2"	115 mm	\$ 195.000
2	Velocidad	Chorro Único y Chorro Múltiple	R-160	3/4"	115 y 190 mm	\$ 280.500
3	Velocidad	Chorro Múltiple	R-80	1"	260 mm	\$ 436.500
4	Velocidad	Chorro Múltiple	R-80	1 1/2"	330 mm	\$ 1.094.500
5	Velocidad	Chorro Único Tipo Woltman	R-80	2"	220 mm	\$ 1.730.000
6	Velocidad	Chorro Único Tipo Woltman	R-80	3"	220 mm	\$ 2.060.000
7	Velocidad	Chorro Único Tipo Aquila	R-315	3"	350 mm	\$ 2.861.950
8	Electromagnético	IP 67		3"	200 mm	\$ 12.167.155
9	Velocidad	Chorro Único Tipo Woltman	R-80	4"	360 mm	\$ 2.405.872
10	Velocidad	Chorro Único Tipo Aquila	R-315	4"	350 mm	\$ 3.480.750

Página 5 de 10	0.
F SG 402-002	
Rev. 0	Ŧ

## **ACTO DE GERENCIA**



### **GERENCIA GENERAL**

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Con el fin de estimular la vinculación de nuevos suscriptores se realizará un descuento comercial de \$ 15.000,00 sobre el precio de los medidores de ½′, con lo cual el precio de venta incluido IVA se establece en \$ 180.000.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento de cambio de medidor por reposición, se reconocerá al usuario un descuento para los medidores de ½" y ¾", siempre y cuando el usuario entregue el medidor antiguo. Para los demás medidores que se adquieran por reposición el precio no tendrá variación. Así las cosas, para la reposición de medidores de ½" y ¾" el precio de venta incluido IVA, será:

ÍTEM	TIPO	CARACTERÍSTICAS	CLASE	DIAM.	LONGITUD	VR. VENTA INCLUIDO IVA
1	Velocidad	Chorro Único	R-160	1/2"	115 mm	\$ 180.000
2	Velocidad	Chorro Único y Chorro Múltiple	R-160	3/4"	115 y 190 mm	\$ 258.000

**PARÁGRAFO TERCERO:** El valor del medidor para nuevos suscriptores y reposición, para todos los diámetros incluye el costo de calibración metrológica correspondiente.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Los precios correspondientes a los elementos, accesorios y equipos requeridos para la ejecución de servicios técnicos de inspección, revisión y reparación de acometidas, así como la revisión, reinstalación y reposición de equipos de medición, se incluirán y discriminarán en los documentos emitidos por las áreas de Aseguramiento de Ingresos y Distribución, de conformidad con la facultad que tiene el amb S.A. ESP. para facturar otros cobros y servicios relacionados con la prestación del servicio, según la cláusula décima octava del contrato de condiciones uniformes..

PARÁGRAFO QUINTO: El Plazo de financiación para la venta de medidores a nuevos suscriptores es:

Estrato y/o Usos	Financiación
1, 2, 3 y Pilas Públicas	Hasta 36 meses
4, 5 y 6	Pago de Contado
No Residenciales	Pago de Contado

PARÁGRAFO SEXTO: El Plazo de financiación del medidor por Reposición, es:

Uso - Estrato	Financiación
1 y 2	Hasta 36 meses
3 y 4	Hasta 18 meses
5 y 6	Hasta 12 meses
No Residenciales	Hasta 6 meses

PARÁGRAFO SÉPTIMO: La construcción a todo costo de la cámara para instalación de macromedidores, tendrá un valor de un millón ochocientos sesenta y siete mil pesos (\$1.867.000) incluido IVA, por cada pulgada de diámetro de la acometida, este valor incluye construcción de planchones en concreto, perfilería metálica, reposición de tapa válvula y mano de obra (obra civil) requeridos para la construcción de la cámara.

Página 6 de 10 F SG 402-002

Rev. 0

## **ACTO DE GERENCIA**



### **GERENCIA GENERAL**

**PARÁGRAFO OCTAVO:** Para las reparaciones generales (daños y domiciliarias) iguales o mayores de Veinte Mil Pesos (\$20.000) se financiarán a máximo dieciocho (18) cuotas y las inferiores a Veinte Mil Pesos (\$20.000) a Una (1) sola cuota.

**SEXTO.** Fijar la tarifa, incluido IVA, por la calibración, revisión externa, retiro, instalación y transporte del medidor de la siguiente manera:

D:4	Valor Calibración del Medidor			Valor Informe	Valores Retiro,	
Diámetro Medidor	Nuevo (< 100 medidores)	Nuevo (≥ 100 medidores)	Usado (< 100 medidores)	Usado (≥ 100 medidores)	Revisión Externa Medidor	Instalación Y Transporte
1/2 "	\$17.965	\$12.000	\$24.552	\$22.097	\$10.486	\$ 28.916
3/4 "	\$ 23	3.066	\$29	.828	\$10.486	\$ 28.916
1 "	\$ 31	323	\$37	.734	\$10.486	\$ 28.916

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Cuando no se requiera el retiro, instalación y transporte del medidor, se cobrará el valor estipulado de calibración o revisión externa del medidor en el Laboratorio de acuerdo a su diámetro.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando el medidor presenta causal (es) de No Calibración, se cobrará el valor del Informe de Revisión Externa.

**SÉPTIMO.** Establecer el cobro de revisión servicios técnicos (revisión especializada), en la suma de Cuarenta Mil Pesos (\$40.000) incluido IVA, a solicitud del usuario en los eventos en que no se presente desviación significativa del consumo.

**OCTAVO.** Establecer la tarifa por concepto de: (i) Revisión Proyecto Hidráulico, (ii) Revisión sistema hidráulico por visita, (iii) Supervisión de la prueba hidráulica y (iv) Supervisión técnica para las obras de extensión de redes ejecutadas por terceros y/o urbanizadores de la siguiente manera:

ÍTEM	UND	VALOR
REVISIÓN PROYECTO HIDRÁULICO	ICUANCS	
REVISIÓN PROYECTO HIDRÁULICO - PROYECTO HASTA DE 20 UNIDADES DE VIVIENDAS, LOCALES Y BODEGAS	UND	\$186.050
REVISIÓN PROYECTO HIDRÁULICO - PROYECTOS MAYORES DE 20 HASTA 60 UNIDADES DE VIVIENDA, LOCALES Y BODEGAS	UND	\$ 275.650
REVISIÓN PROYECTO HIDRÁULICO - PROYECTOS MAYORES DE 60 UNIDADES DE VIVIENDA, CENTROS COMERCIALES, CLINICAS. HOSPITALES, HOTELES, PLAZAS DE MERCADO, UNIVERSIDADES, ESTADIOS, COLISEOS Y SIMILARES	UND	(\$ 372.170+No. Viviendas*2.350)*IVA
REVISIÓN SISTEMA HIDRÁULICO POR VISITA		PARTIES AND THE STATE OF STATE
REVISIÓN SISTEMA HIDRÁULICO - PROYECTOS HASTA DE 20 UNIDADES DE VIVIENDAS, LOCALES Y BODEGAS	UND	\$ 221.800
REVISIÓN SISTEMA HIDRÁULICO - EDIFICIOS MAYORES DE 20 UNIDADES DE VIVIENDA, CENTROS COMERCIALES, CLINICAS. HOSPITALES, HOTELES, PLAZAS DE MERCADO, UNIVERSIDADES, ESTADIOS, Y COLISEOS Y SIMILARES	UND	\$ 421.350
SUPERVISIÓN DE LA PRUEBA HIDRÁULICA		THE RESIDENCE OF AN EXCHANGE OF THE PARTY OF
SUPERVISIÓN PRUEBA HIDRÁULICA - HIDRANTE	UND	\$ 132.200
SUPERVISIÓN PRUEBA HIDRÁULICA - EXTENSIÓN DE REDES	ML	\$ 2.060
Nota: El valor base sin hidrante es de \$ 132.350 + la longitud de la tubería		

Página 7 de 10 F SG 402-002 Rev. 0

## **ACTO DE GERENCIA**



# **GERENCIA GENERAL**

SUPERVISIÓN TÉCNICA PARA LAS OBRAS DE EXTENSIÓN DE REDES URBANIZADORES	EJECUTADAS	POR TERCEROS Y/O
SUPERVISIÓN TÉCNICA PARA LAS OBRAS DE EXTENSIÓN DE REDES EJECUTADAS POR TERCEROS Y/O URBANIZADORES (DIÁMETRO 3"A 6")	ML	\$ 32.910
SUPERVISIÓN TÉCNICA PARA LAS OBRAS DE EXTENSIÓN DE REDES EJECUTADAS POR TERCEROS Y/O URBANIZADORES (DIÁMETRO 8 y Mayores)	ML	\$ 65.820

NOVENO. Establecer el valor de realización de empalmes, así:

Servicio de Perforación para Tee Parl	tida de 2" a 6" para otra	s prestadoras
Hierro Dúctil	UND	\$ 721.950 Incluido IVA
PVC o AC	UND	\$ 481.280 Incluido IVA
HG o HF	UND	\$ 886.350 Incluido IVA
Servicio de Perforación para Tee Part	ida de 2" a 6"	
Hierro Dúctil	UND	\$ 481.280 Incluido IVA
PVC o AC	UND	\$ 320.850 Incluido IVA
HG o HF	UND	\$ 577.550 Incluido IVA
Supervisión de Empalmes utilizando	Tee Partida de 2" a 16"	
Hierro Dúctil, PVC o AC, HG o HF	UND	\$ 320.850 Incluido IVA

**DÉCIMO**. Establecer el valor a cobrar por empalme con método convencional de suspensión del servicio de la siguiente manera:

EMPALMES CON ACCESORIOS CONVENCIONALES					
DIÁMETRO	COSTO	IVA 19%	VALOR TOTAL		
3"	\$ 269.664	\$ 51.236	\$ 320.900		
4"	\$ 540.084	\$ 102.616	\$ 642.700		
6"	\$ 674.622	\$ 128.178	\$ 802.800		
8"	\$ 809.832	\$ 153.868	\$ 963.700		
10"	\$ 945.042	\$ 179.558	\$ 1.124.600		
12"	\$ 1.079.412	\$ 205.088	\$ 1.284.500		
14"	\$ 1.214.706	\$ 230.794	\$ 1.445.500		
16"	\$ 2.801.597	\$ 495.625	\$ 3.333.900		

**DÉCIMO PRIMERO.** Fijar el valor por actualización de catastro de infraestructura de Redes construidas por terceros de la siguiente manera:

ACTUALIZACIÓN CATASTRO DE INFRAESTRUCTURA	DE REDES	
Actualización Catastro de Infraestructura de Redes para edificaciones construidas por terceros (Marcación y Plano Record Hidrante)	UND	\$ 390.850 Incluido IVA
Actualización Catastro de Infraestructura de Redes para edificaciones construidas por terceros (Marcación y Plano Record Redes)	MI	\$ 8 400 Incluido IVA (**)
(*) El Valor Base sin Hidrante corresponderá al valor de \$ 250.600 más el costo por longitudo.	d de tubería	1 \$ 0.100 Incluido 14A (

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Este servicio es opcional para Urbanizador/Constructor, ya que puede ejecutarlo a través de particulares.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Fijar la tasa mensual de financiación de cuentas, contratos y facturas de servicios en el 1% para todos los estratos del Uso Residencial, Uso Oficial, Provisional, Pilas Públicas y Especial y para los demás usos en el 1.5%

Página 8 de 10	
F SG 402-002	
Rev 0	

### **ACTO DE GERENCIA**



### **GERENCIA GENERAL**

**DÉCIMO TERCERO.** Fijar la tasa de recargo por mora máximo en 0.5% mensual para Uso Residencial, Uso Oficial, Provisional y Especial. Para los usos Comercial, Industrial, Temporal, Cuentas, Contratos y facturas de servicios será del 28,74% (E.A), es decir 2,13% (M.V). Estas tasas son las máximas aprobadas por la Superintendencia Financiera para la vigencia 2019.

**DÉCIMO CUARTO.** Fijar la tarifa de corte y retiro definitivo de la instalación en un valor de Trescientos sesenta mil cuatrocientos treinta y ocho pesos (\$360.438), incluido IVA.

**PARÁGRAFO**: Delegar en el Director Comercial la facultad de exonerar del pago por concepto de corte y retiro definitivo de la instalación, en casos en que se considere conveniente como beneficio social para los estratos 1 y 2, o en atención a mitigar los efectos causados por los fenómenos naturales. Estas exenciones deberán estar debidamente motivadas.

**DÉCIMO QUINTO.** En los eventos en que se detecten irregularidades en usuarios y/o suscriptores, el valor a cobrar por el concepto de control y seguimiento de acometida, se establecerá según los gastos operativos y administrativos en que incurra el amb S.A. ESP para la normalización del servicio.

DÉCIMO SEXTO. Fijar el costo del duplicado de la factura integrada del servicio en \$1,000

**DÉCIMO SÉPTIMO.** Fijar el costo del certificado de pago en \$2.000

**DÉCIMO OCTAVO.** Fijar el costo de distribución de insertos con la factura integrada de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en \$100 + IVA, cada inserto.

**DÉCIMO NOVENO.** Establecer el valor por daño en elementos de seguridad (sello de seguridad del medidor), de acuerdo a los gastos operativos y administrativos en que incurra el amb S.A. ESP. para el cambio y reposición del mismo.

**VIGÉSIMO.** Establecer el valor por daños en infraestructura del amb S.A. ESP. de acuerdo a los gastos operativos y administrativos en que se incurra para la reparación de los daños causados en la red.

**VIGÉSIMO PRIMERO.** Fijar las tarifas por los servicios de análisis de laboratorio que se presta a terceros por parte del amb S.A. ESP, según los valores que se presentan a continuación:

ÍTEM	PARÁMETRO	MÉTODO	NORMA	TARIFA
1	ALCALINIDAD TOTAL	Titulométrica	S. M. 2120 C. Ed. 22	\$ 12.000
2	ALUMINIO	Eriocromocianina R	S. M. 3500-Al B. Ed. 22	\$ 30.000
3	AMONIO	Colorimétrica	S. M. 418 B. Ed. 14	\$ 34.000
4	ANALISIS DE ALUMBRE	Según Norma NTC	NTC 531 / 4760	\$ 89.000
5	ANALISIS DE CAL	Según Norma NTC	NTC 1398	\$ 32.000
6	ANTIMONIO	A. A. Gen. Hidrúros	S. M. 3111 B, Ed. 22	\$ 69.000
7	ARSENICO	A. A. Gen. Hidrúros	S. M. 3114 B, Ed. 22	\$ 69.000
8	BARIO	Absorción Atómica	S. M. 3111 D, Ed. 22	\$ 57.000
9	BASICIDAD	Volumetría	NTC 531 / 4760	\$ 20.000
10	CADMIO	Absorción Atómica	S. M. 3111 B, Ed. 22	\$ 41.000
11	CIANURO LIBRE	Colorimétrica	ISO 14403:2002	\$ 48.000
12	CLORO RESIDUAL	DPD-Colorimetría	S. M. 4500-Cl G, Ed. 22	\$ 17.000

Página 9 de 10 F SG 402-002

Rev. 0

# **ACTO DE GERENCIA**



# **GERENCIA GENERAL**

13	CLORUROS	Potenciométrico	S. M. 4500-Cl D, Ed. 22	\$ 24.000
14	COBRE	Absorción Atómica	S. M. 3111 B, Ed. 22	\$ 35.000
15	COLIFORMES TOTALES Y E COLI	Filt. Membrana	S. M. 9222 H. Ed. 22	\$ 45.000
16	COLIFORMES TOTALES Y E COLI	Sustrato enzimático	S. M. 9223 B. Ed. 22	\$ 50.000
17	COLOR	Fotométrico	S. M. 2120 C, Ed. 22	\$ 7.000
18	CONCENTRACION DE MUESTRA	Evaporación lenta	3. 11. 2120 C, 20. 22	\$ 13.000
19	CONDUCTIVIDAD	Electrométrico	S. M. 2510 B, Ed. 22	\$ 9.000
20	CARBONO ORGANICO TOTAL COT	Digestión por Combustión	S. M. 5310 B. Ed. 22	\$127.000
21	CROMO TOTAL	Absorción Atómica	S. M. 3111 B, Ed. 22	\$ 35.000
22	DBO5	Incubación 20 °C	S. M. 5210 B, Ed. 22	\$ 42.000
23	DENSIDAD	Picnométrica	NTC 531 / 4760	\$ 10.000
24	DEMANDA DE CLORO	DPD-Colorimetría	S. M. 4500-Cl G, Ed. 22	\$ 51.000
25	DQO	Reflujo con Dicromato	S. M. 5220 B-C. Ed. 22	\$ 57.000
26	DUREZA CALCICA	Volumetría	S. M. 3500-Ca B, Ed. 22	\$ 22.000
27	DUREZA TOTAL	Volumetría	S. M. 2340 C, Ed. 22	\$ 24.000
28	DUREZA MAGNESICA	Diferencia de Durezas	S.M. 3500-Mg B, Ed. 23	\$ 24.000
29	FLUORUROS	Ión selectivo	S. M. 4500-F C. Ed. 22	\$ 35.000
30	GRASAS Y ACEITES	Partición-Gravimetría	S. M. 5520 B. Ed. 22	\$ 45.000
31	HIERRO TOTAL	Absorción Atómica	S. M. 3111 B, Ed. 22	
32	HIERRO TOTAL	Colorimétrica	S.M. 3500-Fe B Ed. 2	\$ 35.000 \$ 35.000
33	MANGANESO	A. Atómica	S. M. 3111 B, Ed. 22	
34	MERCURIO	A. A. Vapor frio	S. M. 3112 B, Ed. 22	\$ 35.000
35	MOLIBDENO	Absorción Atómica	S. M. 3112 B, Ed. 22	\$ 64.000 \$ 45.000
36	NIQUEL	Absorción Atómica	S. M. 3111 B, Ed. 22	\$ 35.000
37	NITRATOS	Ultravioleta	S. M. 4500-NO3, Ed. 22	\$ 13.000
38	NITRITOS	Colorimétrica	S. M. 4500-NO2, Ed. 22	\$ 24.000
39	FOSFORO REACTIVO	Ácido Ascórbico	S.M. 4500-P E Ed. 2	\$ 35.000
40	OXIGENO DISUELTO	Electrométrico	EPA 360.3	\$ 21.000
41	pH	Potenciométrico	S. M. 4500-H+ B, Ed. 22	\$ 7.000
42	PLATA	Absorción Atómica	S. M. 3111 B, Ed. 22	\$ 35.000
43	PLOMO	Absorción Atómica	S. M. 3111 B, Ed. 22	\$ 35.000
44	PRUEBA DE JARRAS	Ensayo		\$ 82.000
45	PSEUDOMONAS	Filtración por membrana	ISO 16266, Ed 1, 2006	\$ 22.000
46	RECUENTO HETEROTROFO EN PLACA	Filt. Membrana	S. M. 9215 D. Ed. 23	\$ 16.000
47	RECUENTO HETEROTROFO EN PLACA	Siembra Profunda	S. M. 9215 B. Ed. 23	\$ 16.000
48	SELENIO	A. A. Gen, Hidrúros	S. M. 3114 B, Ed. 22	\$ 76.000
49	SILICE	Absorción Atómica	S. M. 4500-Si B, Ed. 22	\$ 16.000
50	SOLIDOS DISUELTOS TOTALES	Gravimétrica	S. M. 2540 C, Ed. 22	\$ 18.000
51	SOLIDOS SEDIMENTABLES	Cono Imhoff	S. M. 2540 F, Ed. 22	\$ 9.500
52	SOLIDOS SUSP. VOLATILES	Gravimétrica	S. M. 2540 E, Ed. 22	\$ 30.000
53	SOLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES	Gravimétrica	S. M. 2540 D, Ed. 22	\$ 18.000
54	SOLIDOS TOTALES	Gravimétrica	S. M. 2540 B, Ed. 22	\$ 18.000
55	SOLIDOS TOTALES VOLATILES	Gravimétrica	S. M. 2540 E, Ed. 22	\$ 29.000
56	SULFATOS	Turbidimétrica	S. M. 4500-SO4 E, Ed. 22	\$ 22.000
57	TURBIEDAD	Turbidimétrica	S. M. 2130 B, Ed. 22	\$ 6.500
58	ZINC	Absorción Atómica	S. M. 3111 B, Ed. 22	\$ 35.000
59	SODIO	Absorción Atómica	S. M. 3111 B, Ed. 22	\$ 35.000
60	POTASIO	Absorción Atómica	S. M. 3111 B, Ed. 22	\$ 35.000

**VIGÉSIMO SEGUNDO.** Establecer el valor de las tarifas por concepto de recuperación del espacio público para las acometidas domiciliarias de acueducto, en los siguientes casos:

Página 10 de 10 F SG 402-002

Rev. 0

# **ACTO DE GERENCIA**



# **GERENCIA GENERAL**

Reconstrucción de Pavimento Rígido e=15 cm (Incluye tubería domiciliaria, corte, rotura, excavación, relleno, base granular, concreto MR-39, refuerzo y acarreo de sobrantes)		VALOR
		\$ 303.390
Reconstrucción de Pavimento Asfaltico e=7 cm (Incluye tubería domiciliaria, corte, rotura, excavación, relleno, base granular, concreto MR-39, refuerzo y acarreo de sobrantes)	M2	\$ 221.345
Reconstrucción de Andenes sin acabado (Incluye tubería domiciliaria, corte, rotura, excavación, relleno, base granular, concreto MR-39, refuerzo y acarreo de sobrantes)	M2	\$ 192.945
Reconstrucción de Andenes con acabado (Incluye tubería domiciliaria, corte, rotura, excavación, relleno, base granular, concreto MR-39, refuerzo y acarreo de sobrantes)	M2	\$ 204.915

**VIGÉSIMO TERCERO.** El presente Acto de Gerencia, rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

ZORAIDA ORTIZ GÓMEZ

Gerente General amb S.A ESP

Revisión:

Dr. Rodrigo Joya Arenales, Director Financiero y Administrativo

Ing. Sergio Blanco Pérez, Director Comercial

Ing. Jairo Fabián Jaimes Rojas, Director de Operaciones

Revisión Jurídica: Dra. Martha Juliana Serrano Q., Secretaria General